ESTUDIO DE MERCADO

En desarrollo de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 de contratación pública, el artículo 3º de la ley 1150 de 2008, lo señalado por el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664:
Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (…) iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto." Y lo señalado por la Procuraduría 1ª delegada para la Contratación Estatal en fallo de segunda instancia del 12 de septiembre de 2008, radicación 120-2216-2006:

*"…El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) ..."*
La I: E. debe realizar estudios de mercado con el propósito de establecer el valor razonable a pagar por la compra de los materiales para la construcción y artículos de ferreterías.

Variables:

El estudio tiene en cuenta los siguientes parámetros:

Análisis del valor histórico. Se examinará en eventos anteriores los valores que ha cancelado la Institución por el bien, servicio, obras o en general por la prestación que se pretende contratar. Igualmente se determinará si se han presentado circunstancias que hayan podido alterar los valores históricos cancelados, como, por ejemplo, incremento en el costo de insumos, de salarios, incremento o disminución en el cambio de moneda.

Comparación de precios cancelados por otras entidades públicas del municipio, departamento o de la región o de Instituciones educativas del municipio para remunerar objetos similares.

la compra de 4 TELEVISORES, 52 VENTILADORES GIRATORIOS DE TECHO DOBLE BALINERA, 2 ROLLOS DUPLEX 2X12 Y UN COMPUTADOR ENTER DE 27 PULGADAS.

Se podrán solicitar cotizaciones verbales o escritas, con las mismas condiciones y características técnicas de los bienes y servicios requeridos. Se incluirán la totalidad de tributos y derechos que debe sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, tales como estampillas pro anciano, pro hospitales, pro cultura entre otros.
Se comprobó mediante llamadas telefónicas que los elementos que la institución pretende adquirir, están dentro del presupuesto de nuestro plan de compras, por lo tanto, podemos proceder con la adquisición de los implementos descritos anteriormente.

Elaborado en el municipio de Valledupar, a los 18 días de agosto 2026.

OSCAR CARRILLO DAZA
Rector
CC: Carpeta de Proceso Contractual

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA

18 DE AGOSTO DE 2025

Considerando lo establecido en la sección 3 del decreto 1075 del 20 de mayo de 2015, articulo 2.3.1.6.3.3 que rige para la administración de los fondos de Servicios Educativos y el articulo 2.3.1.6.3.17.del Régimen de contratación, se deben seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento de Contratación expedido por el consejo Directivo de la Institución Educativa San Isidro labrador, se analiza la conveniencia de suscribir la compra de los materiales para la construcción y artículos de ferreterías. Para asegurar el óptimo rendimiento a los equipos, prolongar su vida útil y apoyar de las labores administrativas y académicas de la Institución Educativa, de esta manera prestar un mejor servicio a la comunidad educativa, bajo la modalidad de contratación establecida en el Manual de Contratación vigente de la Institución Educativa San Isidro Labrador.

La Institución Educativa San isidro Labrador, en desarrollo de sus funciones elaboró el Plan de Compras y contempló las necesidades de los estudiantes para la vigencia del año 2026, con base en el Plan de Desarrollo, en el Plan Operativo Anual de Inversión y en las necesidades específicas de la Institución, dicho Plan de Compras tiene como meta cubrir las necesidades que se requieran para el buen funcionamiento de la Institución Educativa y el mejoramiento de la prestación del servicio, el mismo incorpora dentro de sus actividades de contratación.

compra de los materiales para la construcción y artículos de ferreterías Para el apoyo y desarrollo de manera eficiente en las actividades académicas y administrativas de la institución y asegurar un mejor aprovechamiento en cada uno de los procesos. Por lo anterior, se presentan los estudios previos requeridos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, Decreto 4791 de 2008 de conformidad con la Ley 1150 de 2007, para adelantar la celebración del contrato requerido, para desarrollar el objetivo anterior y el Decreto 4807 de 2011.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
La Institución Educativa San Isidro Labrador con el propósito de prestar un servicio eficaz y eficiente a la comunidad educativa en cuanto al desarrollo de los procesos académicos y administrativos, se requiere de: la compra de 4 TELEVISORES, 52 VENTILADORES GIRATORIOS DE TECHO DOBLE BALINERA, 2 ROLLOS DUPLEX 2X12 Y UN COMPUTADOR ENTER DE 27 PULGADAS.

Para brindarle a toda la comunidad educativa de la Institución Educativa San Isidro Labrador un excelente servicio, con el fin de cumplir con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo en la búsqueda del alcance de las funciones encomendadas por la Constitución Política de Colombia y la ley.

Para el logro de los objetivos descritos anteriormente, la planeación institucional proyectada para el año 2026, contempla, por parte de un proveedor de acuerdo al plan de compras, las necesidades del servicio y la disponibilidad de tesorería.

2. OBJETO Y TIPO DE CONTRATO.
La Institución Educativa San Isidro Labrador, está interesada en recibir propuestas para contratar, según el Manual de Contratación interno, vigente para la contratación de la

la compra de 4 TELEVISORES, 52 VENTILADORES GIRATORIOS DE TECHO DOBLE BALINERA, 2 ROLLOS DUPLEX 2X12 Y UN COMPUTADOR ENTER DE 27 PULGADAS.

Al contrato resultante de este procedimiento no le son aplicables, por parte de la Institución Educativa San Isidro Labrador, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Por lo tanto, se realizará un contrato con cláusulas Esenciales, guardando concordancia con la Modalidad de contratación establecida en el Manual de contratación de la institución Educativa San Isidro Labrador.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS
El presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de contratación establecida en el Manual de contratación de la Institución Educativa San Isidro Labrador, el Proceso de selección, así como el contrato a suscribirse resultado de la misma, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el artículo 2.3.1.6.3.17. (Sección 3) del Decreto 1075 del 20 de mayo de 2015, el Manual de Contratación Interno de la Institución Educativa San isidro Labrador y los demás que las complementen, modifiquen o reglamenten, normas civiles y comerciales que regulen la adquisición objeto de la presente invitación a cotizar.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
Para la estimación del valor a contratar se recurrió al análisis de los precios del mercado y del comportamiento de los recursos gastados. Teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la calidad del producto. De este. Modo, se estima que, para la adquisición de la compra de los materiales para la construcción y artículos de ferreterías, para el apoyo de las labores administrativas y

académicas de la Institución Educativa San Isidro Labrador, una apropiación de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($34'590.000).** Siendo éste el presupuesto disponible para realizar la contratación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN
El ofrecimiento más favorable para la realización de la compra, será aquel que presente la cotización con menor valor según los requerimientos y la calidad del producto, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Decreto 4791 de 2008.

6. FORMA DE PAGO
La forma de pago será una vez se haga entrega y se reciba a satisfacción los servicios y/o materiales del objeto contratado.

7. TIEMPO
Para la realización del presente contrato se requiere de un tiempo de TRES (03) días.

8. GARANTIAS
La Institución Educativa no va a asumir ningún riesgo, ya que el presente contrato es de derecho privado. No genera relación laboral de ningún orden, con la Institución San Isidro Labrador del Municipio de Valledupar (Cesar). En consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de los servicios aquí determinados, por no constituir anticipo, se determinó que no requiere de pólizas de garantías.

Por tratarse de una modalidad de selección sometida al régimen especial consagrado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el artículo 17 del decreto 4791 de 2008, **no es obligatoria la exigencia de la garantía de cumplimiento o de seriedad de la oferta**, según lo estipulado en el Subcapítulo II del manual interno de contratación, y en el literal g del artículo 36 ibídem.

Teniendo en cuenta que la forma de pago pactada en el contrato prevé la condición de hacerse sólo si se verifica o cumple con la totalidad de las obligaciones pactadas, de tal suerte que no existe riesgo de pagos anticipados o de anticipos o de pagos por actividades no realizadas o cumplidas deficientemente y en todo caso se incluirán en el contrato la posibilidad de imponer multas y de pena pecuniaria al contratista como sanciones en caso de incumplimiento del objeto del contrato.

9. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN
El Rector de la Institución Educativa San Isidro Labrador, es el responsable indelegable del desarrollo de este tipo de actividades y en razón a la falta de personal de planta en la administración para su ejecución puede contratar con personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad y experiencia en la realización de dichas actividades.

10. INTERVENTORIA
De acuerdo con lo preceptuado en el manual de contratación, no se requiere de interventoría externa para este tipo de proceso contractual.

11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
La contratación se imputará al rubro de **2.12.01.01.04 COMPRA MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINAS** y el rubro del Presupuesto de Gastos de los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Isidro labrador para la vigencia 2026.

Dado en el Municipio de Valledupar (Cesar), a los (18) días del mes de agosto del año dos mil seis 2026.

OSCAR CARRILLO DAZA
Rector